



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS Y FIRMES DETERIORADOS POR LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES.

De una parte, Don. Jose Luis Hidalgo Garcia, Presidente del Consorcio Comarcial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, (en adelante el Consorcio) por Resolución núm. 716, de 11 de julio de 2019, que interviene en la representación que le confiere los Estatutos del Consorcio, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 22 de los referidos Estatutos y demás normas concordantes, con CIF P2300055G.

Y de otra, Dña. Mairena Martinez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CHILLUEVAR (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P-2303000-J.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10		
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49		
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8	PÁGINA	1/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en Cooperación con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Segundo.- El Ayuntamiento de CHILLUEVAR está integrado en el “Consortio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla”. El Consorcio, es una Entidad Local de cooperación territorial, al estar constituida exclusivamente por entidades locales (Diputación Provincial y Ayuntamientos), con la finalidad de prestar a todos los municipios que en él se integran los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tercero.- Por ello, es deber de lealtad de las Entidades suscribientes, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, la cooperación y colaboración mutua sobre funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones que se enuncian en el objeto del presente Convenio, en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos

Que tal y como establece el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, uno de los fines de la cooperación territorial es mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los convenios de cooperación precisamente como instrumentos de cooperación territorial.

Quinto.- Que para garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios el Consorcio instaló en el municipio de CHILLUEVAR 4 hidrantes ubicados en diferentes calles de la localidad. Como consecuencia de la instalación, señalización y puesta en funcionamiento por el Consorcio de estos hidrantes se deterioraron las aceras y firmes, siendo necesaria la reposición a su estado original existente antes de la actuación realizada por el Consorcio.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9





Ante esta situación el Consorcio, con la finalidad de asegurar la correcta prestación del servicio de prevención y extinción de incendios con las máximas garantías en los municipios que lo constituyen, es consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de CHILLUEVAR, de forma que esta colaboración permita la correcta reposición de las aceras y firmes deterioradas por la instalación de los hidrantes por el Consorcio, significando que el interés social y utilidad pública que motivan la concesión directa de la subvención vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población la correcta prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten, entre otras, razones de interés público.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, de aplicación al Consorcio.

Octavo.- Que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento están interesados en realizar las actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a los habitantes del término municipal, para lo que es necesaria la reposición a su estado original existente, antes de la actuación realizada por el Consorcio, de las aceras y firmes deterioradas por la instalación de hidrantes del Consorcio.

Noveno.- Que al carecer el Consorcio de Plan Estratégico de subvenciones para el 2022, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre el Consorcio y el Ayuntamiento de CHILLUEVAR a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de reposición de aceras y firmes, deterioradas por la instalación de los hidrantes por el Consorcio, ubicados en 4 puntos del municipio, de conformidad con las coordenadas y situación que constan en el Proyecto, redactado por el Ingeniero Agrónomo del Área de

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/9





Servicios Municipales, denominado “Reposición de aceras y firmes de 67 hidrantes en ayuntamientos del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla”.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo, garantizar la prestación del servicio público de Prevención y Extinción de Incendios en el municipio de CHILLUEVAR mediante la ejecución de las obras del Proyecto “Reposición de aceras y firmes de 67 hidrantes en ayuntamientos del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla”.

TERCERA.- El Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (977,68 €, IVA incluido). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria para el año 2022.0.1360.65000, denominada “Reposición de aceras y firmes de hidrantes. Ayuntamientos consorciados”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma.

El Consorcio, a través de la Diputación Provincial, de conformidad con los Acuerdos del Consorcio y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 13 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, respectivamente, sobre Delegación de las facultades en materia de contratación, asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El Ayuntamiento no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del mismo, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con el Consorcio, con la Seguridad Social y la AEAT.

Consta en el Expediente:

- a) Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, así como Informe de la Jefa de Sección de Gestión Económica e Intervención, en el que se refleja que el Ayuntamiento no tiene obligaciones tributarias con este Consorcio.
- b) Declaración Responsable suscrita por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Consorcio, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con el Consorcio.

c) Proyecto “Reposición de aceras y firmes de 67 hidrantes en Ayuntamientos consorcio SPEIS Sierra de Cazorla”, en el que se contiene el presupuesto general, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	11.373,11€
13% Gastos Generales	1.478,50 €
6% Beneficio Industrial	682,39 €
Total Presupuesto Base	13.534,00 €
21% IVA	2.842,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	16.376,14€

De conformidad con el Informe de fecha 13/03/2022, evacuado por Ingeniero autor del Proyecto, del total del importe anteriormente expresado al Ayuntamiento de CHILLUEVAR le corresponde, respecto de 4 hidrantes la cantidad de 977,68 €.

SEXTA.- El Ayuntamiento, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2022 de la Diputación Provincial de Jaén, de aplicación al Consorcio, deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10		
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49		
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8	PÁGINA	5/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o del proyecto, el citado lema por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada anteriormente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de la consignada en segundo lugar.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, de aplicación al Consorcio.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra, será de dos meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, el Consorcio entregará las obras al Ayuntamiento. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, el Consorcio verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el mismo en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el referido Consorcio.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

OCTAVA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento de CHILLUEVAR debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la formalización del Acta de Entrega referida en la Estipulación Sexta.

NOVENA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por el Consorcio, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMO PRIMERA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde al Consorcio: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjIpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjIpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria del Consorcio doy fe.”

**POR EL CONSORCIO
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CHILLUEVAR
LA ALCALDESA**

**DOY FE
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO**

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/9



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN

CÓDIGO: WD00XRTW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 0CAA93F0B5E698E4C972F39E969521C6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?0CAA93F0B5E698E4C972F39E969521C6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 60863d6b9a5f8ff38eb888147e3afe7ec734fd4d

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	23/06/2022 11:56:10		
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. CAZORLA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	22/06/2022 13:41:49		
FIRMADO POR	MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	22/06/2022 07:38:28		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	QkX2+n5BkVPjlpGjhrMepw==	AC0000V8	PÁGINA	9/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

